



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
13 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

55º período de sesiones

13 de septiembre a 1º de octubre de 2010

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Lista de cuestiones que requieren información adicional y actualizada en relación con el informe inicial de Sri Lanka (CRC/C/OPAC/LKA/1)

En el diálogo con el Estado parte, el Comité puede abordar todos los aspectos de los derechos del niño contemplados en el Protocolo facultativo.

Se pide al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, de ser posible antes del 2 agosto 2010, que no exceda de 15 páginas.

1. Sírvanse indicar el tipo de instrucción militar que reciben los estudiantes mayores de 16 años inscritos en el Cuerpo Nacional de Cadetes y, en particular, si se les instruye en el uso de armas de fuego y están sujetos a la disciplina militar. Sírvanse informar también al Comité acerca de la capacitación sobre las disposiciones del Protocolo facultativo que se imparte a los profesores de las escuelas militares. ¿Tienen acceso los niños que estudian en escuelas militares a mecanismos de queja? ¿Supervisa el Ministerio de Educación o una entidad independiente el programa de estudios y la administración de esas escuelas?
2. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para determinar el paradero, en los cuatro casos restantes, de los niños vinculados con los Tamil Makkal Viduthalai Puligal (TMVP), incluidos los dos casos señalados en el informe de diciembre de 2009 del Enviado Especial del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Sírvanse informar al Comité de las conclusiones del comité multidisciplinario encargado de investigar las denuncias de complicidad del Estado en el reclutamiento de niños por el grupo Karuna.
3. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para prevenir el reclutamiento de niños en el distrito de Ampara, en la provincia oriental, por un "comandante" llamado Iniya Barrathi, y para investigar las denuncias a ese respecto.
4. Sírvanse comentar la información de que los grupos armados que han estado cooperando con el Gobierno desde 1990 y que han sido responsables del reclutamiento y utilización de niños soldados, como el Frente Revolucionario Popular de Liberación Eelam (EPRLF) y la Organización de Liberación del Pueblo del Eelam Tamil (PLOTE), siguen

reclutando y utilizando a niños para que les ayuden. Indíquense asimismo las medidas adoptadas para garantizar que esos grupos armados no sigan reclutando y utilizando niños.

5. Sírvanse explicar las razones de que, hasta el momento, no haya habido ningún enjuiciamiento con arreglo a la enmienda de 2006 del Código Penal que tipifica como delito el reclutamiento de niños y su utilización en los conflictos armados. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre las investigaciones realizadas hasta la fecha en los casos de secuestro y reclutamiento de niños mencionados en el informe.

6. Sírvanse indicar si la doctrina de la responsabilidad de mando se ha incorporado en las leyes nacionales, y, de no ser así, si el Estado parte tiene la intención de hacerlo.

7. Sírvanse proporcionar al Comité información actualizada sobre la situación del proyecto de ley de asistencia y protección a las víctimas y los testigos de delitos.

8. En vista del gran número de niños que han muerto en los últimos meses del conflicto como resultado, principalmente, del bombardeo indiscriminado de zonas densamente pobladas, en las que había hospitales y escuelas, y de la denegación de acceso a la asistencia humanitaria vital, sírvanse informar al Comité de las medidas adoptadas para evaluar el número de niños heridos o muertos durante este período y determinar el paradero de los cientos de niños desaparecidos como consecuencia del conflicto. Sírvanse indicar también las medidas tomadas para establecer la responsabilidad por esos actos y proporcionar al Comité información actualizada sobre los resultados del mecanismo de supervisión y presentación de informes.

9. Sírvanse indicar si los niños reclutados y utilizados por los Tigres de Liberación del Tamil Eelam (LTTE) siguen siendo objeto de prolongados períodos de detención en el Departamento de Investigación de Actividades Terroristas en la zona de alta seguridad de Colombo y el número de niños a los que se les ha aplicado esas medidas.

10. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para dar seguimiento a la recomendación formulada por el Enviado Especial del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados de que se establezcan directrices respecto del examen de niños que puedan haber estado vinculados con grupos armados.

11. Sírvanse aclarar si el Reglamento de Excepción de 2006 en relación con las "rendiciones", incluidas las de niños, sigue aplicándose a los que tenían menos de 18 años de edad en el momento del reclutamiento pero habían superado esa edad en el momento de la detención o rendición, y si por lo tanto podrían aplicárseles sus disposiciones en materia de enjuiciamiento penal. ¿Tiene previsto el Estado parte promulgar una directiva para sus fuerzas de seguridad y las autoridades judiciales que establezca claramente que ningún niño deberá ser enjuiciado por su vinculación con un grupo armado?

12. Sírvanse aclarar si el Reglamento de Excepción N° 1580, de 2008, que introduce la intervención judicial en el proceso de rehabilitación y reintegración del niño, se ajusta a las normas internacionales sobre la justicia juvenil.

13. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por sexo, edad, región y grupo étnico, sobre los niños que han sido acogidos en centros de rehabilitación e información sobre la duración de su estancia antes de que fueran entregados a sus padres. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para garantizar la completa separación de los niños de los adultos y para proteger a las niñas. ¿Sigue participando personal militar en la gestión de los centros de rehabilitación?

14. Teniendo en cuenta que la mayoría de los niños acogidos en centros de rehabilitación han sido devueltos a sus familias, sírvanse proporcionar información sobre los servicios de reintegración de los que disponen ahora en sus comunidades. Sírvanse asimismo proporcionar información sobre las medidas adoptadas para reconstruir las

infraestructuras básicas, restablecer los servicios esenciales, como el agua, el saneamiento los hospitales y las escuelas, y establecer servicios de protección del niño en las provincias septentrional y oriental afectadas por la guerra. ¿Se han limpiado de minas y de otros restos explosivos de guerra las zonas de reasentamiento a las que han regresado los niños?

15. Sírvanse indicar las medidas adoptadas para acelerar el procedimiento para proporcionar a los niños que salen de los centros de rehabilitación certificados de nacimiento y documentos de identidad normales para reemplazar el documento de identidad temporal emitido por el Departamento de Investigación de Actividades Terroristas.

16. Sírvanse informar al Comité si la legislación nacional prohíbe la venta de armas cuando el destino final sea un país en el que conste que los niños son, o pueden ser, reclutados o utilizados en las hostilidades.
